



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 210

Viernes 17 de septiembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teófilo del Pozo Toquero, mayor de edad, vecino de Renedo de Esgueva (Valladolid), solicitando la concesión de un aprovechamiento de 4,39 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de dicho pueblo con destino al riego de una finca rústica de su propiedad.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 27 de enero de 1946 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, dentro del plazo señalado al efecto no se presentó ninguna reclamación.

Resultando que remitido el proyecto a informe del señor ingeniero jefe de la 3.ª sección técnica de esta Confederación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le emitió haciendo constar que la concesión del caudal solicitado no afecta a los planes de la Confederación en tanto no se construya el embalse regulador del río Esgueva y los canales y acequias de distribución correspondientes, por lo que estima no existe inconveniente, por lo que a dichos planes respecta en autorizar la concesión del caudal solicitado con la única condición de que una vez terminadas las obras de distribución de agua para riego que corresponde realizar al Estado en el

río Esgueva, el peticionario deberá someterse al pago del canon de riego que por la Confederación se señala, aún cuando optara por continuar utilizando agua elevada.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943, lo emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos y estimando como suficiente el caudal solicitado.

Resultando que pasado el expediente a la abogacía del estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en el Decreto Ley de 7 de enero de 1927 y en la instrucción de 14 de junio de 1883, reguladoras de esta materia; que no habiéndose presentado reclamación alguna, habiendo sido informada favorablemente la concesión pretendida por la Jefatura Agronómica de esta provincia y no existiendo incompatibilidad entre dicha concesión y los planes de riego de la Confederación, procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando que los organismos que han conocido en el expediente no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por el Decreto de 10 de enero de 1947.

Esta dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Teófilo

del Pozo Toquero para aprovechar 4,39 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 3,96 hectáreas de superficie.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario suscrito por el ingeniero de caminos don Pedro G. Ormaechea en octubre de 1945.

Tercera. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución, como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la instrucción que rija en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Superioridad.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y habrán de quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

Sexta. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre del año 1946.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 31 de mayo

Presidió el alcalde, don Fernando Ferreiro Rodríguez. Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la designación del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento para efectuar una visita de inspección en la Intervención del Ayuntamiento de Santander.

Autorizar a la alcaldía para realizar los gastos que ocasione la estancia de profesores extranjeros que asistirán al centenario de Francisco de Vitoria.

Aprobar las tarifas correspondientes al sacrificio y consumo de ganado equino.

Dejar sobre la mesa los dictámenes referentes a aportación del Ayuntamiento para resolver el problema del alcantarillado en el pinar de Antequera; construcción de un acceso directo desde la calle de Gamazo a la estación del Norte; y construcción de tres maquetas del proyectado Parque de Felipe II.

Aprobar un informe de Intervención sobre la indemnización correspondiente a la viuda del guardia municipal don Prudencio Rojo González.

Rotular con el nombre de Manuel López Antolí la calle de la Fundición.

Quedar enterada del acta de inauguración de las obras del proyectado Parque de Felipe II.

Dejar sobre la mesa un dictamen relativo a la construcción de un comedor Sindical Ferroviario.

Conceder licencias de obras a doña Teresa García Maestro, don Doroteo Sanz, Sociedad Industrial Castellana y don Teodoro Mozo y hermanos.

Denegar la licencia solicitada por doña Isabel Campa para elevar dos pisos en la casa número 2 de la calle de Don Pedro La Gasca.

Dejar sin efecto la multa impuesta a don Venancio Rebollada, y desestimar la condonación de otra a doña Maximina Vaquero.

Aprobar las condiciones para la enajenación de parcelas de terreno de la calle de Martínez Villergas.

Conceder a don Antolín Serrano dos licencias para obras en la casa número 6 de la calle de Martínez Villergas, y otra a don Gregorio Nieto para obras en la casa número 14 de la misma calle, a condición de que los propietarios de los inmuebles adquieran las zonas de terreno comprendidas entre los límites de sus fincas y la alineación oficial, si bien la cesión de los terrenos se hará por el Ayuntamiento cuando convenga a los intereses municipales.

Dejar sobre la mesa un dictamen relativo al proyecto de reforma de la Avenida del Generalísimo Franco, y otro referente al acta del señalamiento de línea practicado en la calle del Dos de Mayo, ángulo a la de Martínez Villergas.

Conceder licencia de apertura de establecimiento a don Manuel Asensio; y con carácter provisional a don Faustino Alonso y a doña Julia Rosales.

Autorizar a don Julio de Benito para despachar medicamentos con destino a la Beneficencia municipal en su farmacia de la calle de Santiago, 41.

Aprobar un dictamen referente a sepulturas de don Alejandro Martín Moreno y don Agustín Pérez y Pérez.

Conceder varios anticipos reintegrables.

Aprobar un expediente sumario para la adquisición de carbón con destino a la calefacción para la próxima temporada, y adjudicar el suministro.

Conceder a don Mariano Soto Arranz una prórroga hasta el 30 de noviembre próximo para que se posea de una plaza de guardia municipal.

Adquirir y adjudicar material escolar con destino a la graduada «Fray Pedro Ponce de León».

Dejar sobre la mesa un dictamen relativo a la minuta de honorarios del señor procurador consistorial.

Reconocer como nuevos propietarios del Depósito Administrativo municipal a la S. A. E. Atlantic y a los señores Rueda y González García.

Conceder donativos para la construcción de dos escuelas en el barrio de España, a la Asamblea provincial de la Cruz Roja y a la Sociedad Cultural Vallisoletana en Bilbao; y desestimar la petición de otro para un monumento a Fray Rosendo Salvado, obispo de Puerto Victoria (Australia).

Aprobar un dictamen sobre devolución de parte de los locales del Depósito Administrativo.

Conceder varios fraccionamientos para el pago de exacciones.

Desestimar las condonaciones de derechos solicitadas por el Arzobispado de Valladolid y la casa de Betania.

Aprobar un dictamen relativo a la retribución de los inspectores de Usos y Consumos.

Estimar una reclamación de doña Pilar Real contra una liquidación del arbitrio de plus valía; y desestimar otra de don Santiago Casado por el mismo concepto.

Dejar sobre la mesa varias peticiones de condonaciones de multas y derechos.

Adquirir efectos para el Crematorio.

Autorizar la colocación de rejas en las habitaciones de las monjas que prestan servicio en el refugio de indigentes.

Reconocer un quinquenio reglamentario.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar del personal eventual, correspondientes al presente mes.

Dejar sobre la mesa la cuenta de Depósito correspondiente al primer trimestre del año actual.

Aprobar las relaciones de suministros números, 56, 57 y 58.

Incluir y dar de baja en el padrón de habitantes a varios peticionarios.

(Continuadrá)

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Séptima. Una vez terminadas las obras de distribución de agua para riego que corresponde realizar al Estado en el río Esgueva, el peticionario deberá someterse al pago del canon de riego que por la Confederación se señale, aún cuando optara por continuar utilizando agua elevada.

Octava. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Décimotercera. El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimocuarta. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimoquinta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimosexta. Esta concesión se concede, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid del 1 de diciembre*) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 20 de febrero de 1948. — El ingeniero director, Mariano Corral.